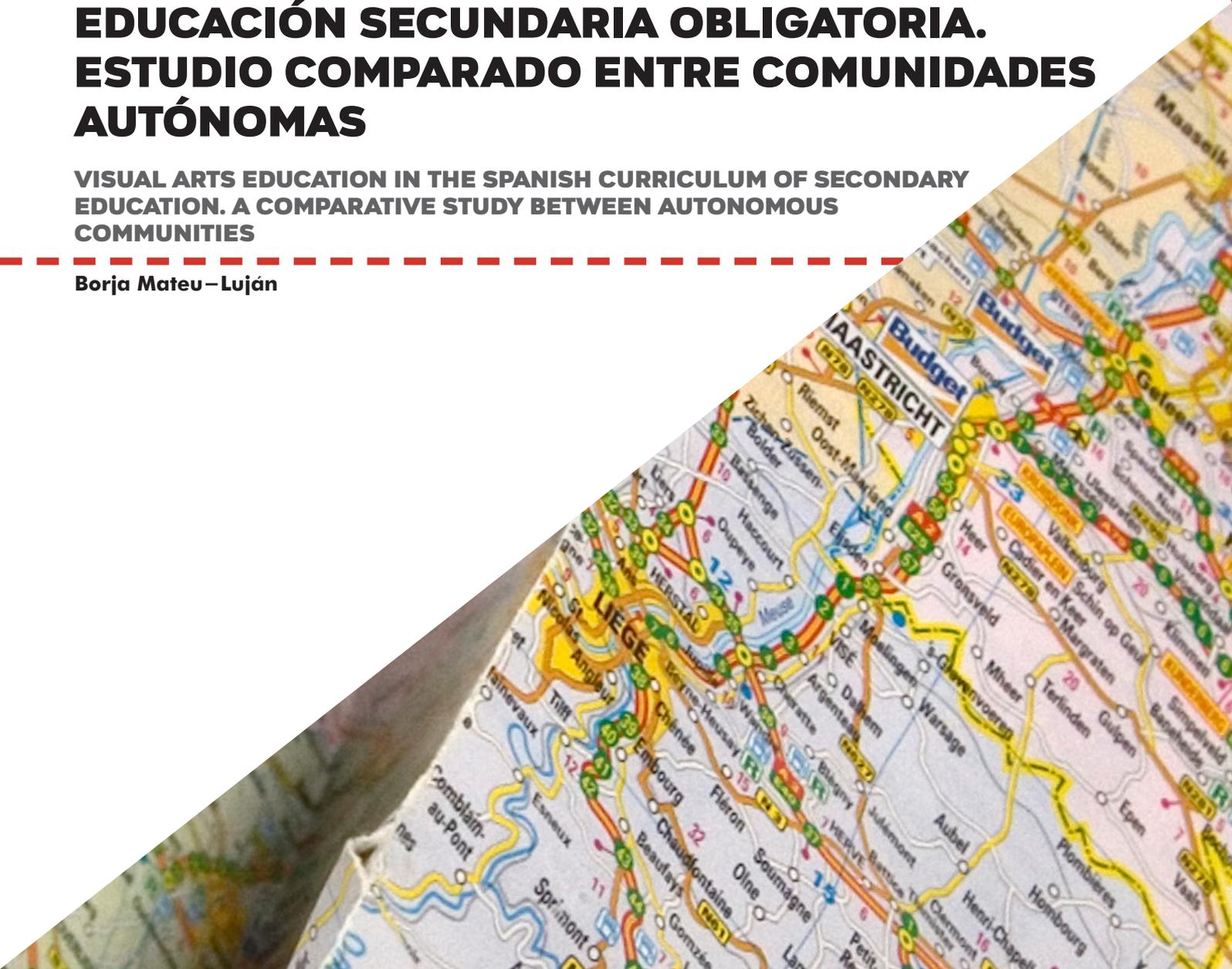


EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA

LA EDUCACIÓN PLÁSTICA, VISUAL Y AUDIOVISUAL EN EL CURRÍCULO ESPAÑOL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA. ESTUDIO COMPARADO ENTRE COMUNIDADES AUTÓNOMAS

VISUAL ARTS EDUCATION IN THE SPANISH CURRICULUM OF SECONDARY EDUCATION. A COMPARATIVE STUDY BETWEEN AUTONOMOUS COMMUNITIES

Borja Mateu-Luján



RESUMEN

Las políticas educativas internacionales derivadas de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y la Unión Europea apuntan que los sistemas educativos deberían priorizar los aprendizajes instrumentales sobre los artísticos y los humanísticos. Siguiendo estas directrices, en España, con la implantación de la Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE, 2013), la Educación Plástica, Visual y Audiovisual pasó a ser una asignatura optativa. Así, solo se cursa de forma obligatoria en aquellas comunidades autónomas que lo han establecido en su legislación. En concreto, en este artículo se analiza cuál es la situación de la Educación Plástica, Visual y Audiovisual dentro de la Educación Secundaria Obligatoria (ESO). Para tal propósito se ha realizado un estudio comparado entre las legislaciones que configuran cada uno de los currículos autonómicos. Los resultados obtenidos muestran cómo la Educación Plástica, Visual y Audiovisual se cursa en España de forma obligatoria con una media de casi 4 sesiones a lo largo de la ESO, aunque cabe destacar que todas estas sesiones se agrupan en el 1^{er} ciclo. Si le otorgamos un valor mínimo de 50 minutos a cada una de las sesiones, obtenemos que en España durante la ESO se cursa un mínimo de 3 h y 6 min de Educación Plástica, Visual y Audiovisual. No obstante, las diferencias entre comunidades son muy significativas. A modo de ejemplo, encontramos que Aragón, con 6 sesiones, dispone del doble de sesiones que Castilla-La Mancha y el triple que las Islas Canarias. Empero, a estas grandes desigualdades horarias entre territorios también cabe sumar las desigualdades existentes entre los aprendizajes que se adquieren. En este sentido, las comunidades autónomas de Cataluña y el País Vasco no han definido sus currículos de acuerdo con el Real Decreto 1105/2014. Finalmente, más allá de las diferencias territoriales que permita la legislación española, la Educación Plástica, Visual y Audiovisual debería ser obligatoria en todos los territorios, ya que, sin ella, estamos privando a gran parte de la población de conseguir el pleno desarrollo de la personalidad.

PALABRAS CLAVE

Educación Plástica, Educación Secundaria, Educación Comparada, Currículo, Educación Artística

ABSTRACT

International educational policies derived from the Organisation for Economic Co-operation and Development (OECD) and the European Union point out that the education system should prioritize instrumental learning over artistic and humanistic. Following these guidelines, in Spain, with the implementation of the Organic Law for Improving the Educational Quality (LOMCE, by its acronym in Spanish, 2013), the Visual Arts Education became an optional subject. Thus, it is only compulsory in those autonomous communities that have established it in their legislation. Specifically, this article analyses which is the situation of the Visual Arts Education within the compulsory secondary education (ESO, by its acronym in Spanish). For this purpose, it has been used a comparative study between the laws that make up each of the autonomous curricula. The results show how Visual Arts Education is compulsory in Spain with an average of almost 4 sessions throughout ESO, although it should be noted that all these sessions are in the 1st cycle. If we grant a minimum value of 50 minutes to each of the sessions, we obtain that in Spain during ESO a minimum of 3 hours and 6 minutes Visual Arts Education are studied. Nevertheless, the differences between communities are very significant. As an example, Aragon, with 6 sessions, has twice as many sessions as Castile La Mancha and three times as many as the Canary Islands. However, to these great time inequalities between territories it is also necessary to add the existing inequalities between the learning acquired. In this sense, the autonomous communities of Catalonia and the Basque Country have not defined their curricula in accordance with the Real Decreto 1105/2014. Finally, beyond the territorial differences allowed by Spanish legislation, Visual Arts Education should be compulsory in all territories, since without it, we are depriving a large part of the population of achieving a full personality development.

KEYWORDS

Visual Arts Education, Secondary Education, Comparative Education, Curriculum, Artistic Education

1. INTRODUCCIÓN

Las tendencias educativas internacionales apuntan a la creación de sistemas educativos en los que prevalezcan los aprendizajes instrumentales sobre los artísticos y los humanísticos. Así, por ejemplo, la Comisión Europea ha determinado que uno de los principales objetivos educativos sea el de «Potenciar la oferta de aptitudes transversales que aumentan la empleabilidad, como la iniciativa emprendedora, las aptitudes digitales y los idiomas» (Comisión Europea, 2012, p.17). En la misma línea las políticas de la OCDE junto con las pruebas PISA están orientando la opinión pública y la de los líderes políticos para que ignoren la importancia y la necesidad del resto de las materias (Chrystosomou, 2015).

De acuerdo con las políticas internacionales que proponen la Unión Europea y la OCDE, los sistemas educativos obligatorios deberían centrarse, principalmente, en el aprendizaje de idiomas y en el grupo de asignaturas que conforman el enfoque STEM (*Science, Technology, Engineering and Mathematics*). No obstante, con la implementación de este enfoque han surgido algunas deficiencias que han llevado a reconvertirlo, denominándose STEAM (*Science, Technology, Engineering, Arts and Mathematics*) (Bequette y Bequette, 2012). Este hecho se produce debido a las numerosas investigaciones que están demostrando la imposibilidad de aumentar la creatividad de los y las estudiantes sin la introducción de asignaturas artísticas (Sochacka, Guyotte y Walther, 2016; Segarra, Natalizio, Falkenberg, Pulford y Holmes, 2018; Marmon, 2019). En este sentido, la integración de las artes y las ciencias permite a los estudiantes adquirir la capacidad integrada de descomponer simultáneamente un problema complejo usando el pensamiento convergente y luego aplicar una solución al mundo real usando el pensamiento divergente (Land, 2013).

Pese a que gracias al STEAM las artes vuelven a incorporarse en algunos sistemas educativos, lo cierto es que existen muchas otras voces que consideran que la asignatura de arte no debería contemplarse como una materia complementaria o accesorio, sino como una asignatura independiente e imprescindible por su valor intrínseco. Así, por lo que respecta al ámbito internacional ha sido la Unesco la encargada de unir todas estas voces que fomentan la Educación Artística dentro de los

diferentes sistemas educativos. En este sentido, es de vital importancia el documento *La Agenda de Seúl: Objetivos para el desarrollo de la educación artística* (Unesco, 2010).

Respecto al contexto educativo español cabe destacar que las tendencias educativas no han sido muy distintas a las internacionales. Así, con la implantación de la LOMCE (2013) la asignatura de Educación Plástica, Visual y Audiovisual se convirtió en una asignatura optativa, puesto que pasó a formar parte del bloque de asignaturas específicas. De este modo, la configuración de la Educación Plástica, Visual y Audiovisual se transformó en un asunto autonómico en el que cada territorio adquirió la potestad de decidir, dentro de la legislación, si sus estudiantes la debían cursar de forma obligatoria. No obstante, esta materia debería ser imprescindible para una sociedad impregnada por la realidad visual y que cada vez más demanda personas altamente cualificadas tanto en el aspecto creativo como en la alfabetización visual (Ortiz Revilla y Sanz Camarero, 2017)

Actualmente, no se han realizado estudios que evalúen cuál es la presencia de la Educación Plástica, Visual y Audiovisual en España. No obstante, sí que podemos encontrar estudios similares para la asignatura de Educación Musical tanto en la etapa primaria (Casanova y Serrano, 2018) como en la secundaria (Mateu-Luján, 2021). Ambos estudios determinan que, aunque la LOMCE (2013) establece que la Educación Musical es una asignatura específica y su obligatoriedad depende de las comunidades autónomas, los resultados no han sido tan catastróficos como se podría esperar para la Educación Musical. En consecuencia, el objetivo del presente artículo es realizar un estudio comparado entre las diferentes comunidades autónomas que permita conocer cuál es la situación actual de la Educación Plástica, Visual y Audiovisual en España dentro de la Educación Secundaria Obligatoria. Para ello, se analizará la estructura de cada currículo autonómico, el número de horas que se imparte esta materia en cada territorio y los aprendizajes que se ofrecen. La hipótesis inicial prevé que la situación de la Educación, Plástica, Visual y Audiovisual en España disponga de una presencia todavía menor que la de la Educación Musical, la cual en este momento dispone durante la ESO de una media de 3 h y 9 min y una oferta máxima de 8,11 sesiones (Mateu-Luján, 2021).

2. METODOLOGÍA

Aunque el número de investigaciones que realizan comparaciones entre currículos educativos cada vez es mayor, lo cierto es que desde el punto de vista de la Educación Plástica, Visual y Audiovisual no existe una firme tradición sobre la utilización de esta metodología. Si bien podemos encontrar algunos ejemplos de comparaciones entre países, estos suelen contemplar la educación musical, la plástica, la danza y el teatro como una única asignatura denominada Educación Artística. Como ejemplo encontramos el informe *Arts and Cultural Education at School in Europe* (EACEA, 2009) o el reciente artículo publicado por Khosravi Mashizi, Soltani y Alinejad (2019) que compara la educación artística entre Canadá e Irán.

Otro hecho muy diferente ocurre con la asignatura de una naturaleza tan análoga como la de la Educación Musical, en el que la metodología comparada se ha convertido en indispensable (Esteve Faubel, 2019). En este sentido, parece pertinente ahondar en esta metodología con el objetivo de conocer cuál es el estado actual de la asignatura de Educación Plástica, Visual y Audiovisual dentro de la Educación Secundaria Obligatoria.

En concreto, para este estudio se va a aplicar el método comparado propuesto por Phillips y Schweisfurth (2014). Este permite identificar qué elementos de la comparación se presentan constantes y cuáles varían. Así, en la comparación propuesta se presenta una estructura legislativa común para todas las comunidades autónomas, en el que la cultura y el contexto de cada territorio la va modulando dentro de sus posibilidades. Es ahí en esas pequeñas diferencias donde se centra este estudio comparado.

Para alcanzar el propósito determinado, en el presente artículo se han comparado únicamente fuentes primarias. Para ello se han analizado los currículos de las 17 comunidades autónomas que existen en España más la legislación estatal que regula las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla. Todos los documentos utilizados se encuentran referenciados en el apartado *Currículos autonómicos consultados*.

3. LA EDUCACIÓN PLÁSTICA, VISUAL Y AUDIOVISUAL EN LA LEGISLACIÓN ESTATAL

En la legislación estatal española son, principalmente, dos los documentos que regulan la Educación Plástica, Visual y Audiovisual para la Educación Secundaria Obligatoria: la LOMCE (2013) y el Real Decreto 1105/2014. En referencia a la LOMCE (2013) cabe destacar que solo determina el horario máximo en el que se podría cursar y su pertenencia al grupo de asignaturas específicas. Otro aspecto que también determina la LOMCE, aunque no sea referente a la Educación Plástica, Visual y Audiovisual, es la organización de los dos ciclos que establecen la ESO. No obstante, este hecho es destacable, puesto que la configuración de cada ciclo condiciona la presencia de esta asignatura. En concreto, el primer ciclo agrupa los tres primeros cursos y el segundo lo forma únicamente el 4º curso.

En este sentido, si queremos conocer más detalles de cómo se organiza la asignatura de Educación Plástica, Visual y Audiovisual es necesario observar el Real Decreto 1105/2014 que regula la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato. Si bien, dentro de este Real Decreto podemos encontrar una mínima prescripción, puesto que, al tratarse de una asignatura específica, otorga una gran libertad de concreción a las comunidades autónomas. Así, este documento para la asignatura de Educación Plástica, Visual y Audiovisual solo incluye una breve introducción, criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables. No obstante, cabe destacar que los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables se presentan organizados por bloques de contenido y por ciclos.

En referencia a los Bloques de contenido encontramos que son diferentes para cada uno de los ciclos. Siendo el 2º ciclo una ampliación del primero. En el 1º ciclo encontramos los bloques: 1. Expresión plástica, 2. Comunicación audiovisual y 3. Dibujo técnico. Mientras que en el 2º se mantienen los bloques: 1. Expresión plástica y 2. Dibujo técnico, se añade el bloque 3. Fundamentos del diseño y, por último, se amplía el bloque 4. Lenguaje audiovisual y multimedia, respecto al de Comunicación audiovisual del 1º ciclo.

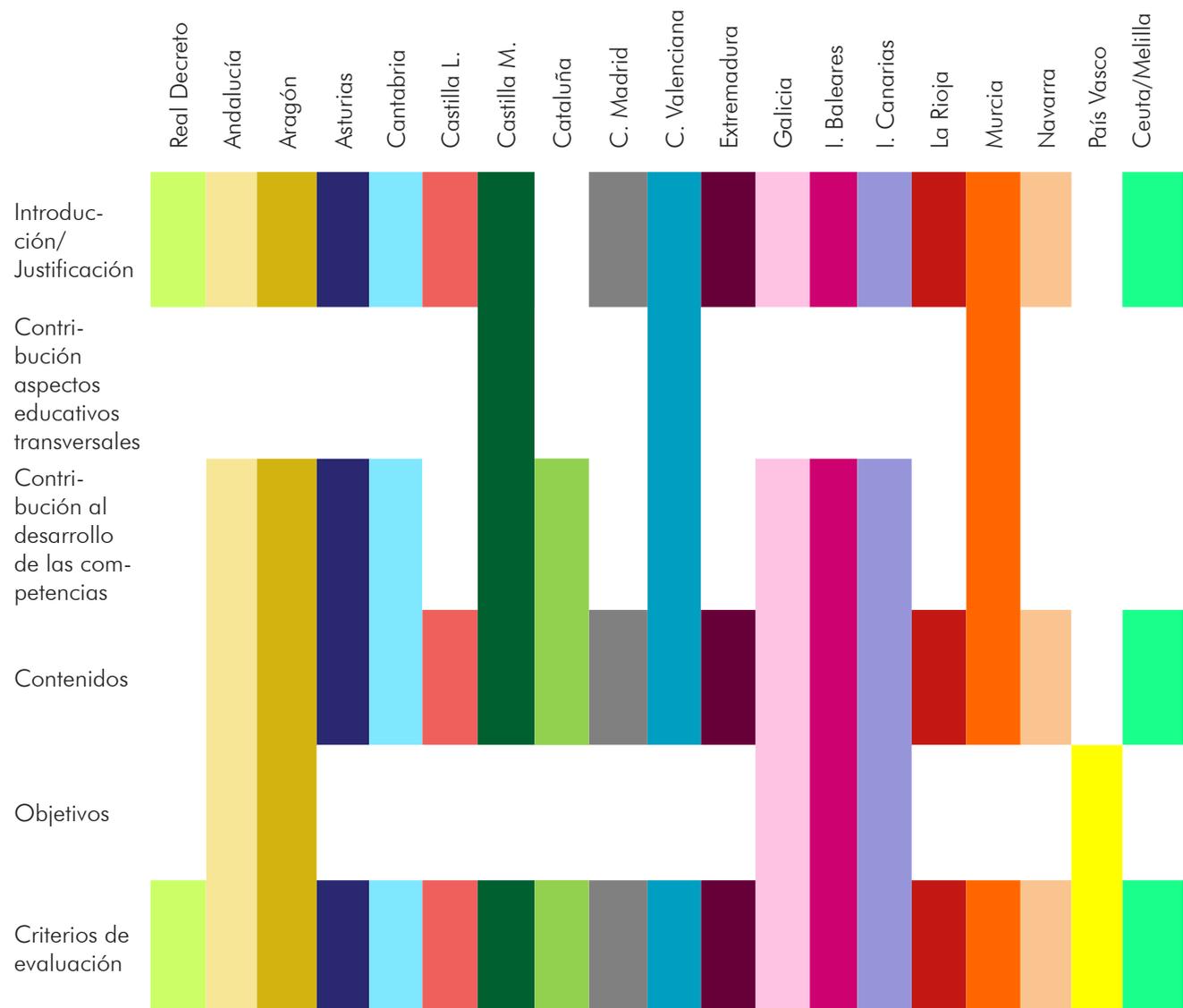
4. LA EDUCACIÓN PLÁSTICA, VISUAL Y AUDIOVISUAL EN LAS DIFERENTES COMUNIDADES AUTÓNOMAS

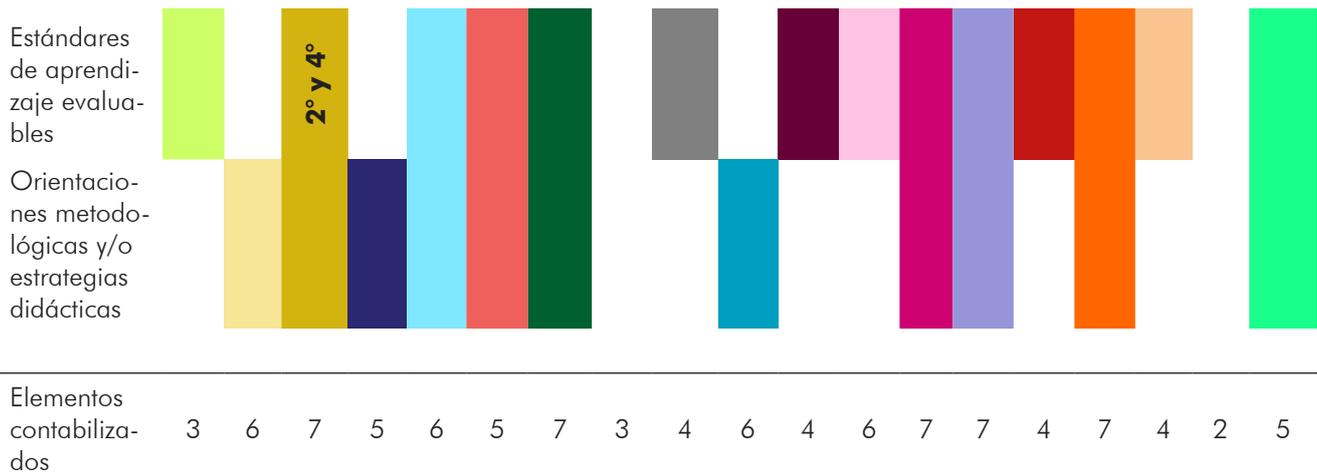
4.1. Elementos curriculares que conforman la legislación autonómica

En el presente apartado se recogen todos aquellos elementos curriculares que contempla cada legislación autonómica en relación con la asignatura de Educación Plástica, Visual y audiovisual. Para ello, se han tenido en cuenta todos los elementos del currículo, tuvieran o

no un apartado exclusivo que lo abordara. En este sentido, a continuación, en la Figura 1 se recogen las legislaciones que componen todas las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.

Figura 1. Elementos que conforman cada currículo educativo en las diferentes comunidades autónomas.





Fuente: elaboración propia a partir de la legislación de cada comunidad autónoma.

Tal y como se ha podido observar en el apartado anterior el Real Decreto 1105/2014 contiene los apartados de Introducción, Criterios de evaluación y Estándares de aprendizaje evaluables. En este sentido, cabría pensar que los diferentes currículos autonómicos desarrollados a partir de este contuvieran al menos estos tres apartados. No obstante, a partir de la Figura 1 se aprecia que solo los Criterios de evaluación están presentes en todos los currículos autonómicos.

Los siguientes elementos curriculares que más presentes están en las diferentes legislaciones autonómicas son los Contenidos y la Introducción/Justificación. En relación con los contenidos, es importante destacar que todas las comunidades los contemplan a excepción del País Vasco. En esta comunidad, aunque sí que se determinan los nombres de cada uno de los bloques de contenido, dejan la concreción de estos a la libertad docente. Por lo que respecta al apartado de Introducción/Justificación cabe destacar que está presente en todos los territorios a excepción de Cataluña y el País Vasco. Este apartado suele incluir una contextualización de la asignatura, su relevancia para la Educación Secundaria Obligatoria y la organización del documento.

En cuarto lugar, encontramos los Estándares de aprendizaje evaluables. Este se trata de un elemento curricular nuevo en la legislación española que apareció con la implantación de la LOMCE (2013). En este sentido, existen 5 currículos autonómicos que todavía no han incorporado este nuevo elemento, estos son:

Andalucía, Asturias, Cataluña, C. Valenciana y País Vasco.

De los 18 currículos analizados, 11 de ellos consideran importante incluir un apartado de metodología que defina cómo se debe enseñar la Educación Plástica, Visual y Audiovisual. Aunque el contenido suele ser el mismo en todos los territorios en los que está presente, la denominación de este apartado es muy variada, a saber: orientaciones metodológicas, estrategias metodológicas, metodología didáctica, orientaciones metodológicas y estrategias didácticas, y orientaciones de metodología didáctica.

La Contribución al desarrollo de las competencias es otro elemento que también se encuentra en 11 de las 18 legislaciones analizadas. Generalmente, aparece un apartado en el que se ejemplifica cómo se van a desarrollar cada una de las competencias. No obstante, en los casos de Andalucía, Aragón, C. Valenciana, I. Canarias y Cantabria, también encontramos una relación de los contenidos y los criterios de evaluación que desarrolla cada competencia. Por último, se destaca el caso de Galicia, en el que se muestra únicamente la relación entre estos elementos curriculares.

El siguiente elemento que hallamos son los Objetivos. Estos los podemos encontrar en 6 de las legislaciones analizadas. Aunque solo se encuentra en un tercio de las legislaciones analizadas es sorprendente todavía su presencia, ya que con la introducción de las competencias su función ya no es imprescindible.

Por último, encontramos el elemento que hace referencia a la Contribución de los aspectos educativos transversales. En este sentido, solo Castilla-La Mancha, la Comunidad Valenciana y Murcia lo contemplan, aunque de formas muy distintas. Respecto a los territorios de Murcia y Castilla-La Mancha los incluyen dentro de la Introducción/Justificación y de las Orientaciones metodológicas, respectivamente. Un hecho relevante es que ambas comunidades incluyen exactamente el mismo párrafo, el cual hace referencia a conceptos como la creatividad, la solidaridad o el esfuerzo. En referencia a la Comunidad Valenciana, los elementos transversales se encuentran dentro de un bloque de contenidos denominado: *Bloque 0. Bloque transversal*. Este mismo bloque se incluye en todos los cursos de la ESO y abarca una gran cantidad de elementos transversales. Para mostrar su variedad, citamos algunos extractos de estos contenidos: resiliencia, búsqueda en internet, o superación de estereotipos en las representaciones visuales y plásticas.

Una vez analizados cada uno de los elementos que componen el currículo de la Educación Plástica, Visual y Audiovisual en la ESO,

es importante destacar qué comunidades autónomas ofrecen una mayor o menor libertad a sus docentes. A este respecto, las autonomías de Aragón, Castilla-La Mancha, I. Baleares, I. Canarias y Murcia muestran una gran concreción curricular facilitando la tarea docente, mientras que el País Vasco y Cataluña permiten una mayor libertad docente

4.2. Sesiones semanales que se dedican por curso y etapa en cada comunidad

Una vez contemplados los diferentes elementos curriculares que componen cada legislación autonómica, a continuación, en la Tabla 1 se presenta el número de sesiones que estipula cada territorio por curso y ciclo. No obstante, cabe destacar que una sesión no siempre se corresponde con una hora de duración, por lo que, más adelante, en este apartado también se aborda cuál es su equivalencia. Para una mayor comprensión de la Tabla 1, las asignaturas específicas obligatorias aparecen en color verde, las específicas optativas en color azul y las optativas de libre configuración autonómica en rosa.

Tabla 1. Sesiones de Educación Plástica, Visual y Audiovisual en la ESO para cada comunidad autónoma

	Andalucía	Aragón	Asturias	Cantabria	Castilla L.	Castilla M.	Cataluña	C. Madrid	C. Valenciana	Extremadura	Galicia	I. Baleares	I. Canarias	La Rioja	Murcia	Navarra	País Vasco ^a	Ceuta/Melilla
1º ESO	2	3	2	3	3	2	2	2	2	2	2	3	2	3	2	-	-	-
2º ESO	2	3	-	-	-	2 ^b	2 ^d	2	2	-	-	2 ^d	-	2 ^c	2	2	2	4-8
3º ESO	2	-	2	3	3	-	2 ^d	-	2	2	2	2 ^d	2	-	3 ^e	2	2	-
4º ESO	3	3	3	3	2	2	2	2	3	3	3	3	2	3	3	2/3 ^f	3	2

Fuente: elaboración propia a partir de la legislación de cada comunidad autónoma.

Notas. ^a Horario de referencia (horario mínimo de 3 h para el 1^{er} ciclo y 2 h optativas para el 2º). ^b Taller de Arte y Expresión. ^c Cultura Plástica, Visual y Audiovisual. ^d Intercambiable entre 2º o 3º (indivisible). ^e Comunicación Audiovisual. ^f Dependiendo del modelo lingüístico y del itinerario.

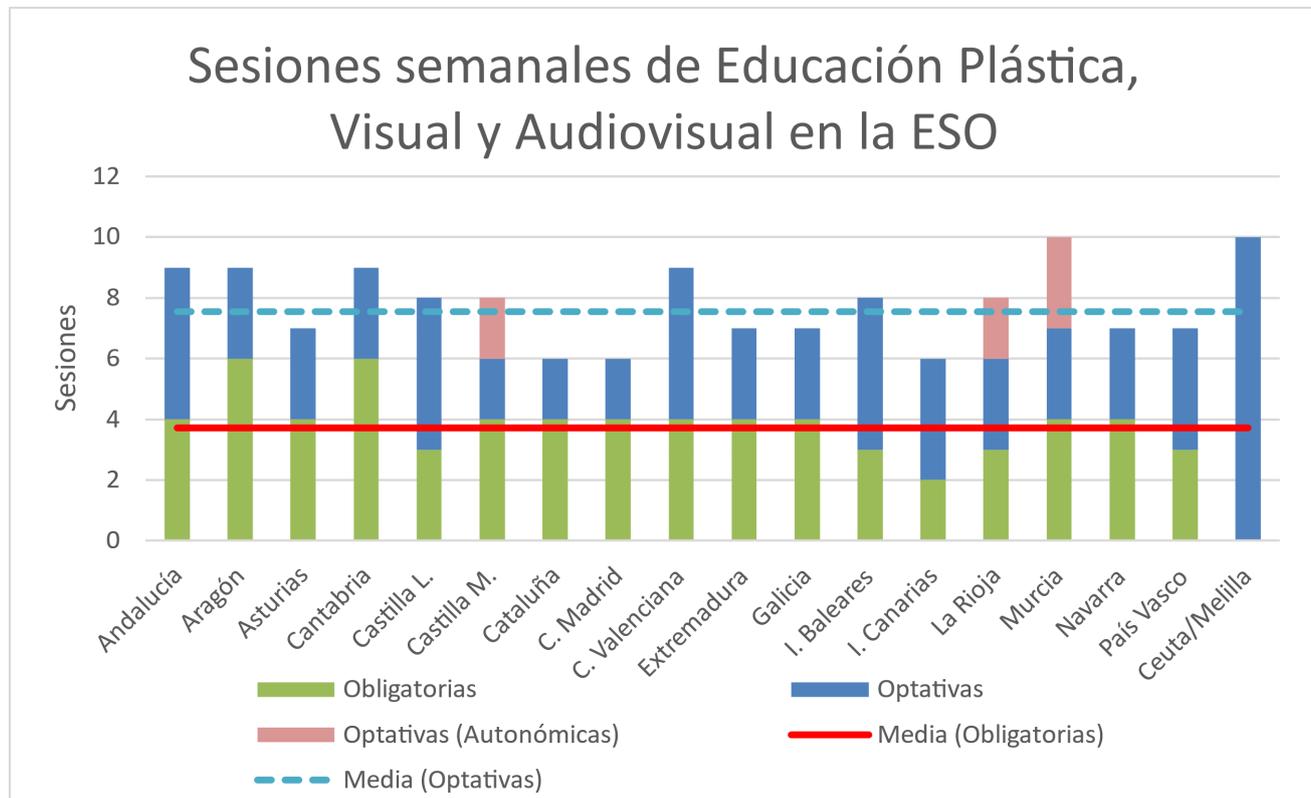
A partir de los datos yuxtapuestos en la Tabla 1, seguidamente, se subrayan los aspectos más importantes. En primer lugar, cabe destacar que todas las sesiones obligatorias de Educación Plástica, Visual y Audiovisual se presentan únicamente en el 1^{er} ciclo de la ESO. Así, encontramos que 1^o de la ESO es el curso en el que más importancia adquiere esta asignatura. En concreto está presente en todos territorios a excepción de Navarra y el País Vasco que no la ofertan, y la Comunidad Valenciana y Ceuta y Melilla que la contemplan como una asignatura optativa. El número de sesiones por semana para este curso oscila entre 2 y 3. Respecto a los cursos de 2^o y 3^o de la ESO se muestra cómo el número de comunidades que ofertan esta asignatura de forma obligatoria se reduce a la mitad con un horario de dos sesiones semanales (a excepción de Aragón, con 3 sesiones).

En relación con la optatividad de la asignatura de Educación Plástica dentro del 1^{er} ciclo de la ESO cabe destacar que son 9 momentos (excluyendo Ceuta y Melilla y contando los

dos de Baleares) en los que se puede cursar la asignatura de Educación Plástica, Visual y Audiovisual. Generalmente, estos momentos corresponden con la asignatura determinada por el Real Decreto 1105/2014, aunque es interesante destacar que Castilla-La Mancha, La Rioja y Murcia proponen asignaturas de libre configuración autonómica que abarcan y amplían los contenidos de la Educación Plástica, Visual y Audiovisual. Respecto a estas asignaturas de libre configuración autonómica es destacable el hecho de que en Castilla-La Mancha la asignatura de Taller de Arte y Expresión se propone para 2^o de la ESO cuando en ese mismo curso ya está programada la asignatura de Educación Plástica, Visual y Audiovisual.

Una vez se ha analizado en qué cursos y con cuántas sesiones cuenta la asignatura de Educación Plástica en la Educación Secundaria Obligatoria, a continuación, en el siguiente gráfico se muestra una relación entre el horario mínimo y máximo de horas de Educación Plástica, Visual y Audiovisual que se ofertan en España.

Figura 2. Sesiones de Educación Plástica, Visual y Audiovisual en la Educación Secundaria Obligatoria



A partir de los datos presentados en la Figura 2 se observa cómo los estudiantes de la Educación Secundaria Obligatoria reciben una media de casi 4 sesiones (3,72) de Educación Plástica, Visual y Audiovisual. En consecuencia, si consideramos que estas sesiones deben tener un mínimo de 50 minutos de acuerdo con la Orden de 29 de junio de 1994 (Ministerio de Educación y Ciencia, 1994), podemos afirmar que los estudiantes españoles cursan de media un mínimo de 3 h y 6 min de Educación Plástica, Visual y Audiovisual.

De las 18 legislaciones analizadas en la presente investigación, se puede observar cómo 10 de ellas ofertan de forma obligatoria 4 sesiones de Educación Plástica, Visual y Audiovisual dentro de la ESO. De las restantes, solo las comunidades de Aragón y Cantabria se sitúan por encima de la media con un número de 6 sesiones obligatorias. Entre las comunidades que se encuentran por debajo de la media encontramos las de Castilla y León, las Islas Baleares, las Islas Canarias, La Rioja y el País Vasco. Todas ellas presentan 3 sesiones obligatorias de Educación Plástica, Visual y Audiovisual, a excepción de las Islas Canarias que solo presenta 2. Por último, hay que destacar el caso de las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, puesto que no presentan ninguna sesión obligatoria de esta asignatura.

Seguidamente, se aborda cuál es el máximo de sesiones de Educación Plástica, Visual y Audiovisual que se puede cursar en la Educación Secundaria Obligatoria española. Para ello, se han incluido las asignaturas específicas (obligatorias y optativas) y las optativas de libre configuración autonómica. En concreto los resultados presentados en la Figura 2, muestran cómo en España se puede cursar un máximo de siete sesiones y media (7,56) de asignaturas que abordan contenidos de la Educación Plástica, Visual y Audiovisual.

4.3. Aprendizajes en la Educación Plástica, Visual y Audiovisual

En el presente apartado se muestra qué aprendizajes proporciona cada comunidad autónoma a partir de la concreción que ofrece del Real Decreto 1105/2014. No obstante, antes de comenzar es necesario clarificar que generalmente los currículos autonómicos se configuran por cursos, a excepción de Andalucía, la Comunidad de Madrid, las Islas Baleares,

Navarra, y Ceuta y Melilla, que lo hacen por ciclos.

Tal y como hemos podido comprobar en el análisis del Real Decreto 1105/2014, existen bloques de contenido distintos para cada ciclo. En este sentido, 13 de las 18 legislaciones autonómicas analizadas mantienen esta misma estructura. Los 5 territorios restantes se corresponden con Castilla-La Mancha, Cataluña, Comunidad Valenciana, I. Canarias y País Vasco. Cada uno de ellos comprende unas particularidades distintas que pasamos a explicar a continuación. Algunas de ellas son modificaciones poco importantes como en el caso de Castilla-La Mancha o las I. Canarias. En el primer caso, únicamente, se modifica el nombre del Bloque 3, si el nombre original del Real Decreto es *Dibujo técnico* en este currículo se denomina *Dibujo técnico aplicado a proyectos*. En el segundo caso, el de las I. Canarias, simplemente se presentan los bloques de contenido en distinto orden. El siguiente caso que encontramos es el de la Comunidad Valenciana. Esta contempla los mismos bloques que el Real Decreto, aunque realiza dos matizaciones, la primera de ellas es que añade un *Boque 0. Bloque transversal*. La segunda matización es que, para el primer curso de la ESO, como la asignatura es optativa, solo contiene tres bloques de contenido: Elementos transversales, Comunicación audiovisual y Fundamentos del diseño. Finalmente, encontramos los territorios de Cataluña y el País Vasco los cuales no diseñan sus aprendizajes a partir del Real Decreto 1105/2014. Incluso en Cataluña es diferente hasta el nombre de la asignatura: Educación Visual y Plástica. Hecho que pone de manifiesto que no contempla los aprendizajes relacionados con la educación audiovisual tal y como se determina en la legislación nacional.

Los siguientes elementos curriculares que se han analizado son los Criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables. Cabe destacar que todas las comunidades autónomas, menos Cataluña y el País Vasco, están diseñadas a partir de estos elementos determinados en el currículo nacional. No obstante, cabe señalar que, además de Cataluña y el País Vasco, Andalucía, Asturias y la Comunidad Valenciana tampoco presentan Estándares de aprendizaje evaluables. Si bien, es destacable que en el caso de Asturias junto a los criterios de evaluación se agregan unos elementos que, no teniendo nombre, se podría catalogar como Indicadores de logro.

Por lo que respecta a los aprendizajes que hacen referencia a la cultura de cada territorio se ha identificado que 7 de las 18 legislaciones analizadas incorporan alguna mención. Estas son: Andalucía, Aragón, Asturias, C. Valenciana, Extremadura, I. Baleares, e I. Canarias. Cabe destacar que, aunque todos ellos recalcan la importancia de conocer el arte de su territorio, solo Andalucía y Aragón determinan contenidos y aprendizajes concretos. Para Andalucía encontramos referencias a: Picasso, Velázquez, la Alhambra, Manifestaciones artísticas en Andalucía y el arte andalusí. Y, para Aragón, el arte mudéjar aragonés y Manifestaciones artísticas en Aragón.

Finalmente, para terminar este apartado se aborda los aprendizajes que ofrecen las Asignaturas de libre configuración autonómica en relación con los contenidos de educación plástica, visual o audiovisual. Así las comunidades de Castilla-La Mancha, La Rioja y Murcia ofrecen, respectivamente, las asignaturas de Taller de arte y Expresión, Cultura plástica, visual y audiovisual, y Comunicación Audiovisual. En este sentido, solo con los nombres ya se puede observar que Castilla-La Mancha centra esta asignatura en el desarrollo del *Bloque 1. expresión plástica* que determina el Real Decreto. La Rioja amplía todos los bloques de contenido, pero desde una mayor profundidad técnica, teórica y estética. Y, por último, la Región de Murcia se centra en aquellos aspectos relacionados con el bloque de Comunicación Audiovisual definido en el currículum nacional para la asignatura de Educación Plástica, Visual y Audiovisual en el 1^{er} ciclo.

5. DISCUSIONES Y CONCLUSIÓN

Los resultados obtenidos en el presente artículo muestran cómo la asignatura de Educación Plástica, Visual y Audiovisual en la ESO continúa teniendo una presencia similar a la que establecían las legislaciones anteriores a la LOMCE. Incluso a pesar de que esta legislación estatal la define como una asignatura optativa. Así, tal y como se ha mostrado en el apartado anterior, la Educación Plástica, Visual y Audiovisual se cursa en España con una media de casi 4 sesiones durante la ESO. Es decir, con un mínimo de 3 h y 6 min si tomamos como referencia que cada sesión dispone de unos 50 min, aunque cabe destacar que todas estas sesiones se encuentran dentro del 1^{er} ciclo de la ESO.

Si comparamos estos datos obtenidos con los de la Educación Musical en España para la ESO podemos observar que ambas asignaturas disponen de un horario similar dentro del contexto español. Así, si la Educación Plástica, Visual y Audiovisual se imparte de forma obligatoria con una media de 3 h y 6 min, en la Educación Musical lo hace con una media de 3 h y 9 min (Mateu-Luján, 2021). Un hecho diferente ocurre con el máximo de sesiones optativas que se pueden cursar estas asignaturas en la ESO. En este sentido, la Educación Musical se oferta un máximo de 8,11 sesiones, mientras que la Educación Plástica, Visual y Audiovisual se oferta con un máximo de 7,54.

En comparación con otros contextos internacionales encontramos, por ejemplo, que en Inglaterra (Department for Education, 2014) y en los Países Bajos (Rijksoverheid, 2006), aunque la educación artística es obligatoria, la legislación no estipula ningún número mínimo ni máximo de horas. De este modo, se torna muy complejo realizar una comparación con la legislación española. Otro contexto diferente sería el territorio alemán de Renania del Norte-Westfalia. Este sí viene a ofertar un número similar de horas que el territorio español, aunque con dos matices importantes (Ministerium für Schule und Bildung, 2019). El primero de ellos es que aquí la educación plástica sí que se configura como materia obligatoria, y el segundo, es que dependiendo del itinerario educativo esta materia sufre algunas variaciones (Mateu-Luján, 2020).

No obstante, si bien la media de sesiones en la que se oferta de forma obligatoria la Educación Plástica, Visual y Audiovisual en España parece aceptable, lo cierto es que existe una gran desigualdad entre los distintos territorios. Un ejemplo de ello es que la Educación Plástica, Visual y Audiovisual en la ESO dispone en Aragón del doble de sesiones que Castilla-La Mancha y el triple que las Islas Canarias. Sin contar, por supuesto, los territorios de Ceuta y Melilla en el que esta asignatura es optativa durante toda la ESO. Además, junto a la desigualdad en las sesiones también encontramos desigualdad en los aprendizajes, puesto que Cataluña y el País Vasco no constituyen sus currículos autonómicos a partir del Real Decreto 1105/2014.

En un país descentralizado como España es comprensible que las diferentes autonomías mantengan criterios diferentes sobre cómo se

debe articular la asignatura de Educación Plástica, Visual y Audiovisual dentro del sistema educativo. Evidentemente, siempre y cuando estas regulaciones se encuentren enmarcadas dentro de la legislación. No obstante, la problemática que se plantea en este artículo va más allá de las diferencias territoriales. Se trata pues de no privar a gran parte de la sociedad de los beneficios que la Educación Plástica, Visual y Audiovisual puede aportarnos, ya que, según Nussbaum (2005), la gente que nunca ha aprendido a usar la razón y la imaginación se empobrece personal y políticamente, a pesar de lo exitosa que sea su preparación profesional. En este sentido, la materia de Educación Plástica, Visual y Audiovisual, además de disponer de una formación obligatoria nacional para la ESO, también debería recibir el mismo trato que el resto de las materias, no en vano, desde una perspectiva democrática y competencial la educación obligatoria de cada país debería desarrollar al máximo todas y cada una de las capacidades que posea su alumnado.

REFERENCIAS

- Bequette, J. W., y Bequette, M. B. (2012). A place for art and design education in the STEM conversation. *Art Education*, 65(2), 40-47. doi: [10.1080/00043125.2012.11519167](https://doi.org/10.1080/00043125.2012.11519167)
- Casanova, O. y Serrano, R. M. (2018). La Educación Musical en el actual currículo español. ¿Qué formación recibe el alumnado en la enseñanza Primaria? *Revista Electrónica Complutense de Investigación en Educación Musical*, 15, 3-17. doi: [10.5209/RECIEM.54844](https://doi.org/10.5209/RECIEM.54844)
- Chrystosomou, S. (2015). Evaluación en clase de música: retos inherentes y la problemática de PISA. *Revista Internacional de Educación Musical*, (3), 23-30. doi: [10.12967/RIEM-2015-3-p023-030](https://doi.org/10.12967/RIEM-2015-3-p023-030)
- Comisión Europea (2012). Un nuevo concepto de educación: invertir en las competencias para lograr mejores resultados socioeconómicos (52012DC0669). Recuperado de <https://eurlex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=COM:2012:0669:FIN>
- Department for Education (2014). *The national curriculum in England*. DFE-00177-2013 https://assets.publishing.service.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/381344/Master_final_national_curriculum_28_Nov.pdf
- EACEA, Education, Audiovisual and Culture Executive Agency (2009). *Arts and Cultural Education at School in Europe*. doi: [10.2797/28436](https://doi.org/10.2797/28436)
- Esteve Faubel, J. M. (2019). Comparative Music Education. *Revista Española de Educación Comparada*, (34), 41-61. doi: [10.5944/reec.34.2019.24243](https://doi.org/10.5944/reec.34.2019.24243)
- Khosravi Mashizi, M., Soltani, A., y Alinejad, M. (2019). A Comparative Study of Arts Education Curriculum of Primary Schools in Iran and Canada. *Iranian Journal of Comparative Education*, 2(3), 298-323. doi: [10.22034/ijce.2020.202208.1052](https://doi.org/10.22034/ijce.2020.202208.1052)
- Land, M. H. (2013). Full STEAM ahead: The benefits of integrating the arts into STEM. *Procedia Computer Science*, 20, 547-552.
- Marmon M. (2019). The Emergence of the Creativity in STEM: Fostering an Alternative Approach for Science, Technology, Engineering, and Mathematics Instruction Through the Use of the Arts. In: M. Khine & S. Areepattamannil (Eds.) *STEAM Education* (pp. 101-115). Springer, Cham. doi: [10.1007/978-3-030-04003-1_6](https://doi.org/10.1007/978-3-030-04003-1_6)
- Mateu-Luján, B. (2020). *Estudio comparado de la Educación Musical en los sistemas educativos europeos de Alemania, Reino Unido, Países Bajos, Austria y España*. [Tesis doctoral, Universitat de València]. <https://roderic.uv.es/handle/10550/78252>
- Mateu-Luján, B. (2021). La Educación Musical en España dentro del currículo obligatorio de educación secundaria. Estudio comparado entre comunidades autónomas. *Revista Española de Educación Comparada*, (37), 338-354. doi: [10.5944/reec.37.2021.27541](https://doi.org/10.5944/reec.37.2021.27541)
- Ministerium für Schule und Bildung des Landes Nordrhein-Westfalen (2019). *Verwaltungsvorschriften zur Verordnung über die Ausbildung und die Abschlussprüfungen in der Sekundarstufe I (VVzAPO-S I)*. RdErl. d. Ministeriums für Schule und Weiterbildung v. 28.06.2019 (ABl. NRW. 08/19). <https://bass.schul-welt.de/12691.htm>

- Nussbaum, M. C. (2005). *El cultivo de la humanidad: una defensa clásica de la reforma en la educación liberal*. Barcelona: Paidós.
- Ortiz Revilla, J. y Sanz Camarero, R. (2020). La elección de Educación Plástica, visual y audiovisual en la ESO sometida a análisis. En *Educación siglo XXI: propuestas y experiencias educativas* (pp. 113-120). ASIRE.
- Phillips, D. y Schweisfurth, M. (2014). *Comparative and international education: An introduction to theory, method, and practice*. London and New York: Bloomsbury.
- Rijksoverheid (2006). *Besluit kerndoelen onderbouw*. Geldend van 01-12-2012. <https://wetten.overheid.nl/BWBR0019945/2012-12-01>
- Segarra, V. A., Natalizio, B., Falkenberg, C. V., Pulford, S., & Holmes, R. M. (2018). STEAM: Using the arts to train well-rounded and creative scientists. *Journal of microbiology & biology education*, 19(1). doi: [10.1128/jmbe.v19i1.1360](https://doi.org/10.1128/jmbe.v19i1.1360)
- Sochacka, N. W., Guyotte, K. W., y Walther, J. (2016). Learning together: A collaborative autoethnographic exploration of STEAM (STEM+ the Arts) education. *Journal of Engineering Education*, 105(1), 15-42. doi: [10.1002/jee.20112](https://doi.org/10.1002/jee.20112)
- Unesco (2010). *La Agenda de Seúl: Objetivos para el desarrollo de la educación artística* Segunda Conferencia Mundial sobre la Educación Artística. http://www.unesco.org/new/fileadmin/MULTIMEDIA/HQ/CLT/CLT/pdf/Seoul_Agenda_ES.pdf
- Ministerio de Educación y Ciencia (1994). *Orden de 29 de junio de 1994 por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los institutos de Educación Secundaria*. Boletín oficial del Estado (BOE), de 5 de julio de 1994, núm. 159, pp. 21482-21492.

Currículos autonómicos consultados

- Consejo de Gobierno de la Región de Murcia (2015). *Decreto n.º 220/2015, de 2 de septiembre de 2015, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*. Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), de 3 de septiembre de 2015, núm. 203, pp. 30729-31593.
- Eusko Jaularitza (2015). *DECRETO 236/2015, de 22 de diciembre, por el que se establece el currículo de Educación Básica y se implanta en la Comunidad Autónoma del País Vasco*. Boletín Oficial del País Vasco (BOPV), de 15 de enero de 2016, núm. 9, pp. 1-279.
- Generalitat de Catalunya (2015). *DECRETO 187/2015, de 25 de agosto, de ordenación de las enseñanzas de la educación secundaria obligatoria*. Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya (DOGC), de 28 de agosto de 2015, núm. 6945, pp. 1-314.
- Generalitat Valenciana (2015). *DECRETO 87/2015, de 5 de junio, del Consell, por el que establece el currículo y desarrolla la ordenación general de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunitat Valenciana*. Diari Oficial de la Comunitat Valenciana (DOCV), de 10 de junio de 2015, núm. 7544, pp. 17437-18582.
- Gobierno de Aragón (2016). *ORDEN ECD/489/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueba el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón*. Boletín Oficial de Aragón (BOA), de 2 de junio de 2016, núm. 105, pp. 12640-13458.
- Gobierno de Canarias (2015). *DECRETO 315/2015, de 28 de agosto, por el que se*

- establece la ordenación de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Canarias. Boletín Oficial de Canarias (BOC), de 31 de agosto de 2015, núm. 169, pp. 25289-25335.
- Gobierno de Canarias (2016). *DECRETO 83/2016, de 4 de julio, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Canarias*. Boletín Oficial de Canarias (BOC), de 15 de julio de 2016, núm. 136, pp. 17046-19333.
- Gobierno de Cantabria (2015). *Decreto 38/2015, de 22 de mayo, que establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria*. Boletín Oficial de Cantabria (BOC), de 5 de junio de 2015, núm. 39, pp. 2711-37843.
- Gobierno de Cantabria (2015). *Orden ECD/96/2015, de 10 de agosto, por la que se dictan instrucciones para la implantación de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria*. Boletín Oficial de Cantabria (BOC), de 18 de agosto de 2015, núm. 158, pp. 22696-22784.
- Gobierno de la Comunidad de Madrid (2015). *DECRETO 48/2015, de 14 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria*. Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM), de 20 de mayo de 2015, núm. 118, pp. 10-309.
- Gobierno de La Rioja (2015). *Decreto 19/2015, de 12 de junio, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y se regulan determinados aspectos sobre su organización así como la evaluación, promoción y titulación del alumnado de la Comunidad Autónoma de La Rioja*. Boletín Oficial de La Rioja (BOR), de 19 de junio de 2015, núm. 79, pp. 12368-12730.
- Gobierno del Principado de Asturias (2015). *Decreto 43/2015, de 10 de junio, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en el Principado de Asturias*. Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA), de 30 de junio de 2015, núm. 150, pp. 1-521.
- Govern de les Illes Balears (2015). *Decreto 34/2015, de 15 de mayo, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en las Islas Baleares*. Butlletí Oficial de les Illes Balears (BOIB), de 16 de mayo de 2015, núm. 73, sec. I, pp. 25265-25559.
- Govern de les Illes Balears (2016). *Orden del consejero de Educación y Universidad de 23 de mayo de 2016 por la que se modifica la Orden de la consejera de Educación, Cultura y Universidades de 20 de mayo de 2015 por la que se desarrolla el currículo de la educación secundaria obligatoria en las Illes Balears*. Butlletí Oficial de les Illes Balears (BOIB), de 24 de mayo de 2016, núm. 65, sec. I, pp. 15539-15543.
- Junta de Andalucía (2016). *Decreto 111/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía*. Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), de 28 de junio de 2016, núm. 122, pp. 27-45.
- Junta de Andalucía (2016). *Orden de 14 de julio de 2016, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado*. Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), de 28 de julio 2016, núm. 144, pp. 108-396.
- Junta de Castilla y León (2015). *ORDEN EDU/362/2015, de 4 de mayo, por la que se establece el currículo y se regula la implantación, evaluación y desarrollo de la educación secundaria obligatoria en la Comunidad de Castilla y León*. Boletín Oficial de Castilla y León (BOCYL), de 8 de mayo, núm. 86, pp. 32051-32480.
- Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (2015). *Decreto 40/2015, de 15/06/2015, por el que se establece el currículo de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha*. Diario Oficial de Castilla-La

Mancha (DOCM), de 22 de junio de 2015, núm. 120, pp. 18872-20324.

Junta de Extremadura (2016). *DECRETO 98/2016, de 5 de julio, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato para la Comunidad Autónoma de Extremadura*. Diario Oficial de Extremadura (DOE), de 6 de julio de 2016, núm. 129, pp. 17347-18550.

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (2015). *Corrección de errores de la Orden ECD/1361/2015, de 3 de julio, por la que se establece el currículo de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato para el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y se regula su implantación, así como la evaluación continua y determinados aspectos organizativos de las etapas*. Boletín Oficial del Estado (BOE), de 21 de julio de 2015, núm. 173, sec. I, pp. 60369-61544.

Nafarroako Gobernua (2015). *DECRETO FORAL 24/2015, de 22 de abril, por el que se establece el currículo de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Foral de Navarra*. Boletín Oficial de Navarra (BON), de 2 de julio de 2015, núm. 127, pp. 1-149.

Xunta de Galicia (2015). *DECRETO 86/2015, de 25 de junio, por el que se establece el currículo de la educación secundaria obligatoria y del bachillerato en la Comunidad Autónoma de Galicia*. Diario Oficial de Galicia (DOG), de 29 de junio de 2015, núm. 120, pp. 25434-27073.